



**ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**"GAS NATURAL FENOSA CHILE S.A."**

En la ciudad de Santiago, a 9 de agosto de 2016, siendo las 11:00 horas, en el salón Cerro El Plomo del Hotel Plaza el Bosque Nueva Las Condes, ubicado en Avenida Manquehue N° 656, Las Condes, Santiago, se lleva a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de Gas Natural Fenosa Chile S.A. (la "Sociedad" o "GNF Chile").

**1. ASISTENCIA Y QUÓRUM**

Asisten a la presente junta:

a) José Marcelo Jacard Besoain en representación de Gas Natural Fenosa Internacional, S.A. Agencia en Chile, por 1.939.979.249 acciones, y

b) Roberto Guerrero Valenzuela por sí, por 1 acción.

Actúa como presidente de la junta, don Gonzalo Soto Serdio y como secretario de la misma, don Rafael Salas Cox.

El presidente expresa a continuación que luego de haberse cerrado el proceso de registro de poderes se encuentran en la sala, por sí o debidamente representados, dos accionistas que reúnen un total de 1.939.979.250 acciones, esto es, el 100% del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 18.046. Igualmente, señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la misma ley y en el artículo 103 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, solamente podían participar en la junta y ejercer su derecho a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes.

Deja constancia el presidente, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, ningún accionista solicitó calificación de poderes.

El presidente expresa que el apoderado y el accionista concurrentes firmaron la hoja de asistencia, acordándose conservar este documento en los archivos de la Sociedad. Agrega que el poder con que actúa el apoderado de Gas Natural Fenosa Internacional, S.A. Agencia en Chile, se encuentra extendido en la forma establecida en el artículo 111 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas y por ello propone aprobarlo.

Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime.

En razón de lo expuesto, el presidente declara constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de Gas Natural Fenosa Chile S.A.

*[Handwritten signature]*

*M*  
*G* *1*

## **2. CONVOCATORIA**

El presidente deja constancia que la presente junta extraordinaria de accionistas fue convocada en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha 21 de julio de 2016.

Asimismo, indica que no se publicaron los avisos de citación a junta, ni se envió la citación por correo a cada accionista, por cuanto se obtuvo el compromiso de concurrir de parte de todos los accionistas, como efectivamente ha ocurrido.

Señala el presidente que con fecha 21 de julio de 2016 se notificó a la Superintendencia de Valores y Seguros.

## **3. REPRESENTANTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

El presidente pregunta si se encuentra presente en la sala algún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros, solicitando se identifique de manera de dejar constancia en el acta.

Nadie hace uso de la palabra por lo que se deja constancia de la ausencia en la sala de representante de la Superintendencia de Valores y Seguros.

## **4. NOTARIO PÚBLICO**

El presidente hace presente que se encuentra en la sala el señor notario público Titular de la Notaría de Santiago con asiento en Hucchuraba, don Mauricio Bertolino Rendic, en cumplimiento a lo instituido en los estatutos sociales y la ley.

## **5. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR**

El presidente expresa que las actas de las juntas extraordinarias de accionistas celebradas con fechas 1 de junio y 8 de julio de 2016, se encuentran firmadas por la totalidad de los accionistas asistentes, y debidamente adheridas en el libro de juntas de accionistas de la Sociedad, por lo que debe tenerseles como aprobadas.

A continuación, propone omitir su lectura.

Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime.

## **6. ACCIONISTAS QUE FIRMAN EL ACTA**

El presidente señala que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, corresponde que el acta que se levanta de la junta sea firmada por todos los accionistas presentes, junto con el presidente y el secretario.



M  
61

mej



El presidente ofrece la palabra, y la propuesta es aprobada por aclamación unánime.

## **7. FORMA DE VOTACIÓN**

Continúa el presidente indicando que, de conformidad a lo señalado por el artículo 62 de la Ley 18.046, las materias sometidas a decisión de la junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.

Luego, propone a los accionistas que respecto de todas las materias sometidas a decisión de la junta se proceda por aclamación a la aprobación o rechazo de cada una de ellas.

Se aprueba por aclamación unánime lo expresado por el presidente.

## **8. OBJETO DE LA JUNTA**

Enseguida, el presidente expresó que de acuerdo a la información entregada a los accionistas, la junta tiene por objeto debatir y pronunciarse sobre las siguientes materias:

- (a) Aprobar la fusión por absorción o incorporación de Compañía General de Electricidad S.A. (o "CGE") a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a CGE, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99, de la Ley 18.046.

Con motivo de la fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de CGE, la que quedará disuelta.

- (b) Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la fusión señalada en la letra (a) precedente:
  - (i) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por Mario Torres Santibáñez, con fecha 21 de julio de 2016.
  - (ii) Estados financieros auditados de la Sociedad al 30 de junio de 2016 y de CGE al 30 de junio de 2016.
- (c) Para el cumplimiento y materialización de la fusión en referencia, aprobar la modificación de los estatutos de la Sociedad y aumentar el capital social de \$1.939.979.250.000, dividido en 1.939.979.250 acciones nominativas sin valor nominal a \$1.992.089.603.061, dividido en 1.991.959.929 acciones nominativas sin valor nominal.

WL  
6

WJL



- (d) Facultar al directorio de la Sociedad para emitir las acciones antes mencionadas y para proceder a distribuirlas directamente entre los accionistas de CGE.
- (e) Acordar el cambio de nombre de la Sociedad por el de "Compañía General de Electricidad S.A.", la disminución del número de directores a cinco y que el cargo de director será remunerado y otras modificaciones estatutarias que la junta pueda acordar.
- (f) Fijar un nuevo texto de los estatutos de la Sociedad.
- (g) Determinar la fecha desde la cual la fusión producirá sus efectos.
- (h) Aprobar que la Sociedad se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por CGE.
- (i) Elegir un nuevo directorio de la Sociedad y determinar su remuneración hasta la próxima junta ordinaria de accionistas.
- (j) Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la fusión señalada en las letras precedentes, así como los poderes que estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la fusión que acuerden los accionistas.

#### **9. DERECHO A RETIRO**

El presidente informó a los accionistas que las materias a tratarse en la presente junta conceden a los accionistas disidentes el derecho a retiro de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el N° 2 del artículo 69 de la Ley 18.046. Para los efectos del derecho a retiro se considerará como accionistas disidentes a todos aquellos que en la presente junta se opongan a la Fusión, atendido que se cuenta con un 100% de asistencia.

Asimismo, se propone no hacer más referencia a esta materia en esta Junta, y no dar más información ni detalles ni efectuar publicación alguna, en atención a que se encuentran presentes en esta junta la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto y a que todos sus poseedores han manifestado la intención de votar favorablemente la Fusión, por lo que no se generará derecho a retiro alguno.

La junta aprobó por unanimidad la propuesta del presidente.

#### **10. DESARROLLO DE LA TABLA**

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la primera materia de la convocatoria, esto es:

- (a) Aprobar la Fusión por absorción o incorporación de Compañía General de Electricidad S.A. (o "CGE") a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a CGE, adquiriendo todos sus activos y**



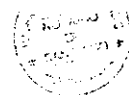
**pasivos y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99, de la Ley 18.046.**

El presidente expresa que, conforme a los documentos e informes puestos a disposición de los accionistas y que corresponden (i) al informe pericial sobre el valor de la Sociedad y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por Mario Torres Santibáñez, con fecha 21 de julio de 2016 y su complementación de fecha 5 de agosto de 2016; y (ii) los estados financieros auditados de la Sociedad al 30 de junio de 2016 y de CGE al 30 de junio de 2016; el directorio acordó en su sesión del 21 de julio pasado convocar a junta extraordinaria para que se pronuncie acerca de su propuesta de fusionar su filial CGE en la Sociedad. Añade que en dichos documentos e informes se sostiene que, en el caso de la Sociedad y las empresas bajo su control, los desafíos actuales son el menor crecimiento de la demanda, la exigencia de eficiencias por parte del regulador y la diversidad de negocios y culturas dentro de una estructura societaria compleja. Por ello, señalan que se ha aprobado llevar a cabo un plan de reorganización empresarial que asegure su competitividad y sustentabilidad y la convierta en una *utility* de clase mundial, de manera de lograr un impacto positivo en clientes, empleados, la empresa, accionistas y otros *stakeholders*, incluyendo las comunidades. Se agrega que dicha reorganización, para ser efectiva, requiere ser apoyada por una adecuación de la estructura societaria, que comenzaría con la Fusión, de la que se derivarían diversos beneficios a favor de los clientes al mejorar la calidad de servicio y atención a éstos; de los trabajadores al potenciar el desarrollo profesional, la convergencia de condiciones laborales y el aumento del compromiso y orgullo de pertenencia; de la empresa al simplificar la estructura societaria y el gobierno corporativo con los consiguientes efectos positivos en materia de eficiencia de costos corporativos y de negocios, de beneficios de escala en sistemas y de mayores ingresos por lanzamiento de productos sólo existentes en algunas sociedades; de los accionistas, no sólo respecto de los beneficios antes señalados, sino también al posibilitarles invertir sólo en gas o electricidad según su interés y perfil de riesgo y potencialmente mejorar la valoración por la especialización de los negocios y la generación de sinergias de costos; y de otros grupos de interés al agilizarse la relación con las comunidades y mejorar la reputación corporativa.

Expresa a continuación que en relación a los beneficios asociados a la Fusión, de ser aprobada por los accionistas, por una parte se presentarían los monetariamente no cuantificables, relacionados con una mejor agilidad en la toma de decisiones al reducirse una capa societaria del Grupo y, por otra parte, se producirían las potenciales sinergias de costos ya mencionadas, que no serían significativas en términos cuantitativos, al tratarse de la Fusión de dos sociedades de inversiones. Indica que estas últimas se refieren fundamentalmente a

M  
G /

MBI



ahorros menores en relación a la utilidad y flujo de caja de la empresa, que pueden darse por la reducción de gastos administrativos asociados a la auditoría, funcionamientos de directorios, patentes, gastos de asesoría legal, registro en la bolsa de comercio, costos de mantención de registro de accionistas, comunicaciones y publicaciones que deben realizar las sociedades anónimas abiertas de acuerdo a la normativa vigente, todos los cuales se estiman en aproximadamente \$100.000.000 por año.

En relación con eventuales impactos tributarios, señala que el principal efecto que se produciría por la Fusión de CGE en GNF Chile, sería la asignación proporcional del costo tributario de MM\$1.981.233 que mantiene GNF Chile sobre su inversión en CGE, entre todos los activos no monetarios de CGE que con motivo de la Fusión son incorporados en GNF Chile. Añade que dicha asignación no generaría impactos tributarios beneficiosos ni adversos actuales para la Sociedad, dado que la asignación del mayor valor recaería sobre acciones y otros activos intangibles que por no amortizarse y no estar disponibles para la venta, no generarían gastos ni ingresos tributarios de ninguna especie.

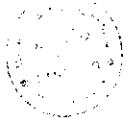
Asimismo, el presidente deja constancia que el día de hoy, a las 12:00 horas, se celebrará la junta extraordinaria de accionistas de CGE en que se someterá a consideración de sus accionistas la propuesta de Fusión con la Sociedad.

Luego el presidente indicó que se propone aprobar la Fusión de la Sociedad con su filial CGE, por incorporación de ésta en la primera.

Añade que como efecto de la Fusión, la Sociedad adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones, y pasivos de CGE, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 18.046. Por lo anterior, se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y los accionistas de CGE, quedando ésta legalmente disuelta, sin necesidad de liquidación. Indica que de esta forma, como consecuencia de la Fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que la Sociedad será la sucesora y continuadora legal de CGE.

A continuación expresa que la propuesta de Fusión se realiza en base al informe pericial sobre el valor de la Sociedad y CGE, sobre la relación de canje de las acciones y el factor de canje, sobre el número de acciones a emitir por la sociedad absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, suscrito por don Mario Torres Santibañez ante notario público con fecha 21 de julio de 2016, complementado con fecha 5 de agosto de 2016 y los estados financieros auditados de la Sociedad y CGE, al 30 de junio de 2016.

Asimismo, indica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, la Fusión producirá sus efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del citado reglamento, esto



es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de Fusión de la Sociedad y CGE, en caso que se opte por reducirlas por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo 5° de la Ley 18.046, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la Fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley.

Continúa expresando que se ha previsto que la Sociedad, para los efectos de lo establecido en el inciso 4° del artículo 64 del Código Tributario, mantenga registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de CGE, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de ésta. Añade que en lo que respecta a la obligación de dar aviso escrito del término de giro de CGE, no será necesario en la medida que la Sociedad se haga responsable solidariamente de todos los impuestos que adeude o pudiere adeudar CGE, en la escritura de Fusión, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código Tributario. Indica a continuación que no obstante y de acuerdo a lo prescrito en esta última disposición legal, CGE deberá efectuar un balance de término de giro a la fecha de su disolución y la Sociedad pagar los impuestos a la renta que se determinen, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las actividades de la absorbida, y los demás impuestos, dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por otros impuestos que pudieran adeudarse.

Luego el presidente expresa que, para los efectos de formalizar la radicación en la Sociedad de todos los activos y pasivos de CGE, como para determinar la fecha desde la cual la Sociedad se hará cargo de las operaciones de la sociedad absorbida, desde el punto de vista regulatorio, comercial, financiero y laboral, entre otros, la Fusión se declarará materializada mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública por parte de las sociedades involucradas en ella, en la cual se dejará constancia de tal circunstancia y de todas aquellas otras materias que se estimen necesarias para la más adecuada ejecución de dicho acto.

Continúa haciendo presente que para que la Fusión surta plenos efectos jurídicos, debe ser aprobada por las juntas extraordinarias de accionistas de la Sociedad y de CGE, con un quórum de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, preceptuado en el inciso segundo del artículo 67 de la Ley 18.046.

Enseguida el presidente explicó que, de acuerdo a jurisprudencia reciente, la Fusión entre la Sociedad y CGE debiera tratarse como una operación con parte relacionada, pero que siguiendo los criterios de la Superintendencia de Valores y Seguros, la Sociedad puede llevar a cabo el proceso de Fusión sin realizar el procedimiento establecido en el Título XVI de la Ley 18.046, por aplicación de la excepción establecida en la

M  
6 ↓

mgf

letra c) del inciso segundo de su artículo 147. Luego informó a la junta que el directorio autorizó la Fusión en su sesión de fecha 21 de julio de 2016, en la que se convocó a la presente junta, y que se procedió a suscribir el correspondiente acuerdo de fusión con CGE por instrumento privado del 21 de julio de 2016, cuyo tenor fue puesto oportunamente a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Superintendencia de Valores y Seguros, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General N°30 de fecha 10 de noviembre de 1989.

Asimismo, informó que, de acuerdo al criterio sostenido por la referida Superintendencia, la sociedad absorbida deberá por su parte llevar a cabo el procedimiento establecido en la citada ley por tratarse de una operación con parte relacionada, por no ser aplicable la excepción antes señalada de acuerdo a ese criterio.

Agrega que en consecuencia es necesario que los accionistas de la Sociedad se pronuncien sobre la Fusión y enseguida: sobre el informe pericial emitido con fecha 21 de julio de 2016 por don Mario Torres Santibáñez, complementado con fecha 5 de agosto de 2016, referido al valor de la Sociedad y CGE y a la relación de canje de las acciones, incluyendo las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente, con cargo al aumento del capital social para permitir la incorporación de todos los activos y pasivos de la sociedad absorbida en el patrimonio de la absorbente, y sobre el estado de situación financiera pro forma post fusión; sobre los estados financieros consolidados al 30 de junio de 2016, de las sociedades absorbente y absorbida, auditados por Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada; sobre el aumento del capital social para los efectos antes referidos; sobre la fecha desde la cual la fusión producirá sus efectos; acerca de un nuevo texto de los estatutos de la Sociedad; que la Sociedad se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por CGE y sobre el otorgamiento de poderes para ejecutar los acuerdos que se adopten.

Finalmente, ofrecida la palabra para que la junta se pronuncie acerca de la Fusión de la Sociedad con Compañía General de Electricidad S.A., mediante la absorción de ésta por aquella, adquiriendo la Sociedad todos los activos y pasivos de CGE, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones e incorporándose a ella la totalidad del patrimonio y los accionistas de la última, quedando la sociedad absorbida disuelta sin necesidad de liquidación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99, de la Ley 18.046, manteniéndose registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de CGE, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de dicha sociedad, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del artículo 64 del Código Tributario, y declarándose materializada mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública por parte de las sociedades fusionadas, la asamblea lo aprueba por aclamación unánime.

M  
S  
f

mej



A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la segunda materia de la convocatoria, esto es:

- (b) **Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la fusión señalada en la letra (a) precedente: (I) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por Mario Torres Santibáñez, con fecha 21 de julio de 2016. (II) Estados financieros auditados de la Sociedad al 30 de junio de 2016 y de CGE al 30 de junio de 2016.**

A continuación, el presidente señala que se someten a la consideración y aprobación por parte de la junta los siguientes antecedentes en base a los cuales se realizará la Fusión, los cuales fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Superintendencia de Valores y Seguros, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General N°30 de fecha 10 de noviembre de 1989:

(I) El informe pericial de la Fusión de fecha 21 de julio de 2016, complementado con fecha 5 de agosto de 2016, con sus anexos, elaborado por el perito independiente don Mario Torres Santibáñez, con valores al 30 de junio de 2016, preparado en conformidad al inciso final del artículo 99 de la Ley 18.046 y al artículo 156 de su Reglamento.

Acerca del contenido del informe pericial, el presidente señala que en él se expresa que de acuerdo a las valoraciones efectuadas, el valor razonable del patrimonio de CGE es de \$1.905.463.000.000 y el valor razonable del patrimonio de la Sociedad es de \$1.873.883.000.000. Añade que con respecto a la relación de estos valores, el informe pericial expresa que por cada acción de CGE habría que emitir 4,7339 acciones de la Sociedad, lo que implica la emisión de 51.980.679 nuevas acciones, equivalentes a un 2,61% de la Sociedad ya fusionada.

Luego indica que dicho informe incluye además el balance pro forma que representa la sociedad absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades que se fusionan. Sobre este particular expresa que el balance pro forma al 30 de junio de 2016, presenta:

Total activos	M\$	5.896.121.039
Total pasivos	M\$	3.048.305.937
Capital emitido	M\$	1.992.089.603
Ganancias (pérdidas) acumuladas	M\$	37.539.016
Otras reservas	M\$	(89.747.182)
Participación no controladora	M\$	907.933.665
<b>Total patrimonio</b>	<b>M\$</b>	<b>2.847.815.102</b>
<b>Total pasivos y patrimonio</b>	<b>M\$</b>	<b>5.896.121.039</b>

En lo que se refiere al método o métodos utilizados por el perito para establecer los valores de la sociedad absorbente y la sociedad absorbida, el presidente expresa que el informe pericial indica que las metodologías aplicadas fueron la de Flujo de Caja Descontado (DCF), la de Múltiplos Comparables y la de Valor Patrimonial Ajustado (VPA).

Sobre el primero de ellos, el presidente señala que el informe expresa que es un método de valoración de carácter dinámico, es decir, considera el valor del negocio en función de la capacidad para generar flujos futuros. En la aplicación de esta metodología, tras la obtención de los flujos, estos son descontados a una tasa de descuento (Costo de Capital Promedio Ponderado -Wacc-) que refleja el riesgo asociado al negocio considerado (financiamiento).

Acerca del método de Múltiplos Comparables, el presidente indica que el informe señala que es un método de valoración que consiste en aplicar ratios financieros, como Enterprise Value/EBITDA, Price/Book, Price/Sales de empresas comparables en cuanto a la actividad, industria, área geográfica o mercado en el cual participa y tamaño, entre otros. Se utiliza el ratio de mercado obtenido, y la referencia de la empresa a valorar para estimar el valor de la compañía.

Por último, acerca del método de Valor Patrimonial Ajustado (VPA), el presidente expresa que el informe señala que consiste en estimar el valor de mercado del patrimonio de una empresa, a partir del valor de mercado de cada una de las líneas que componen el activo y el pasivo observado en sus estados financieros. El valor del patrimonio será la diferencia entre activos y pasivos estimados.

Sobre este particular, el presidente añade que el informe expresa además que el trabajo estuvo basado, fundamentalmente, en información histórica proporcionada y en entrevistas con la administración de las mismas sociedades.

Finalmente el presidente expresa que debe hacer presente que con fecha 8 de agosto de 2016, la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante oficio ORD N° 19.307, instruyó a la Sociedad que se informara en la Junta a los señores accionistas el origen y alcance de la columna denominada "Valor Justo Final" del Anexo I del complemento de Informe Pericial, emitido con fecha 5 de agosto de 2016 por el perito señor Mario Torres Santibáñez.

Luego informa que dicha columna corresponde al ajuste a valor razonable de los activos y pasivos de Compañía General de Electricidad S.A. y filiales, adquiridos en el mes de noviembre de 2014 por Gas Natural Fenosa Chile S.A., en virtud de la toma de control y compra del 96,50% de las acciones de CGE, en el marco de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de dicha sociedad, todo en conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera N° 3 (NIIF 3).

*ml*

*ML  
6/1*

(II) Los estados financieros auditados de la Sociedad al 30 de junio de 2016 y de CGE al 30 de junio de 2016.

Sobre este particular el presidente expresa que de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 18.046, corresponde que la junta de accionistas apruebe los balances auditados de las sociedades objeto de la fusión. Añade que para el tratamiento de estas materias, los directorios de la Sociedad y de CGE encargaron la auditoría de los balances de ambas sociedades al 30 de junio 2016, a la firma Ernst & Young Auditores Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada, la cual evacuó sus informes con fecha 21 de julio de 2016, expresando en síntesis, que efectuaron una auditoría a los estados financieros consolidados intermedios de la Sociedad y sus subsidiarias, y de CGE y sus subsidiarias, que comprendieron los estados de situación financiera consolidados intermedios al 30 de junio de 2016, los estados consolidados intermedios de resultados integrales por los periodos de seis y tres meses terminados el 30 de junio de 2016 y 2015, y los correspondientes estados consolidados intermedios de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los periodos de seis meses terminados en esas fechas y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. Añade que en opinión de don Fernando Zavala C., auditor informante, los mencionados estados financieros consolidados intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad y sus subsidiarias, y de CGE y sus subsidiarias, al 30 de junio de 2016 y los resultados de sus operaciones por los periodos de seis y tres meses terminados al 30 de junio de 2016 y 2015 y los flujos de efectivo por los periodos de seis meses terminados en esas fechas de acuerdo con NIC 34 "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera.

Enseguida informa que entre el 30 de junio de 2016 y esta fecha, 9 de agosto de 2016, no han ocurrido cambios significativos a las cuentas de activos, pasivos o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera proforma post fusión.

Sin perjuicio de lo anterior, indica que es importante destacar que con fecha 8 de agosto de 2016, se declaró exitosa la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de la filial Gas Natural Chile S.A. lanzada por Gas Natural Fenosa Chile S.A. con fecha 6 de julio de 2016. Añade que como consecuencia de lo anterior, Gas Natural Fenosa Chile S.A. incrementó su participación controladora en el capital social de Gas Natural Chile S.A. a la cantidad de 158.758.575 acciones representativas del 94,499% de la propiedad de esta última. De igual forma, agrega que con fecha 8 de agosto de 2016 el grupo de accionistas denominado Grupo Pérez Cruz declaró exitosa la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de la filial Gasco S.A. Como consecuencia de lo anterior, indica que CGE enajenó en la misma fecha al Grupo Pérez Cruz, 95.128.954 acciones de

Gasco S.A. equivalentes al 56,62% aproximadamente del total de acciones de esta última. Señala a continuación que, no obstante, dichas modificaciones no importan cambios significativos a las cuentas de activos, pasivos o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera proforma post fusión.

Finalmente, el presidente informa a los accionistas que los documentos referidos precedentemente serán protocolizados conjuntamente con la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente junta.

Ofrecida la palabra a los accionistas, y atendido que no hubo observaciones, el presidente declara aprobados por aclamación unánime el informe pericial emitido por don Mario Torres Santibañez con fecha 21 de julio de 2016, complementado con fecha 5 de agosto de 2016, y en consecuencia, la relación de canje de las acciones propuesta, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, y los estados financieros de la Sociedad y de la sociedad absorbida al 30 de junio de 2016, debidamente auditados por Ernst & Young Auditores Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada y, que sirven de base para la Fusión de la Sociedad con CGE, en los términos y condiciones propuestos.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la tercera materia de la convocatoria, esto es:

- (c) Para el cumplimiento y materialización de la fusión en referencia, aprobar la modificación de los estatutos de la Sociedad y aumentar el capital social de \$1.939.979.250.000, dividido en 1.939.979.250 acciones nominativas sin valor nominal a \$1.992.089.603.061, dividido en 1.991.959.929 acciones nominativas sin valor nominal.**

El presidente indica a la junta que como consecuencia de la incorporación en virtud de la fusión de todos los activos y pasivos en el patrimonio de la Sociedad, corresponde aprobar un aumento del capital de la Sociedad por la cantidad de \$52.110.353.061, mediante la emisión de 51.980.679 nuevas acciones, de una sola serie y sin valor nominal, las que se tendrán por integralmente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de CGE, incorporándose a la Sociedad por efecto de la Fusión.

Como consecuencia de lo anterior, el presidente expresa que se propone aumentar el capital de la Sociedad desde la cantidad de \$1.939.979.250.000 dividido en 1.939.979.250 acciones, integralmente suscrito y pagado, a la cantidad de \$1.992.089.603.061 dividido en 1.991.959.929 acciones. El aumento, por la cantidad de \$52.110.353.061 se realizará mediante la emisión de 51.980.679 nuevas acciones, para los efectos de la Fusión con la sociedad absorbida, las que

serán emitidas por la Sociedad de una sola vez y canjeadas, según la relación de canje previamente aprobada por esta junta.

Agrega que, en todo caso, en el evento que a algún accionista de la sociedad absorbida le correspondiere una fracción de acción, producto de la aplicación de la relación de canje, se le entregará una acción entera. Se deja constancia que las referidas acciones a que tengan derecho los accionistas de CGE por cada fracción de acción, provienen de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital de la Sociedad, ya que han sido consideradas al momento de realizar la propuesta.

El presidente señaló que, como consecuencia de las proposiciones anteriores, corresponde modificar los estatutos sociales en aquellos artículos que dicen relación con el capital social, por lo que se propone sustituir el artículo Quinto y Primero Transitorio por los siguientes:

**“ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones:** El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón novecientos noventa y dos mil ochenta y nueve millones seiscientos tres mil sesenta y un pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo.”

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social que, de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente, asciende a la suma de un billón novecientos noventa y dos mil ochenta y nueve millones seiscientos tres mil sesenta y un pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal, según lo acordado en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis por la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, como se indica a continuación: **uno)** con un millón de pesos, que corresponde al capital social suscrito y pagado el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, fecha de constitución de la Sociedad; **dos)** con un billón veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco millones de pesos, que corresponde al aumento del capital social acordado mediante la modificación de la Sociedad efectuada por escritura pública de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete/dos mil catorce, cuyo extracto se inscribió a fojas dos mil quinientas treinta y seis número mil quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial de

M  
5/

wfd

fecha nueve de enero de dos mil quince, el cual se suscribió y pagó íntegramente en dinero efectivo, conforme se indica en dicha escritura pública; **tres**) con doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos millones de pesos, que corresponde al aumento del capital social acordado mediante la modificación de la Sociedad efectuada por escritura pública de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número veintiún mil trescientos setenta y cuatro/dos mil quince, cuyo extracto se inscribió a fojas cuarenta y seis mil seiscientos noventa y cinco número veintisiete mil trescientos ochenta y nueve, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, el cual se suscribió y pagó íntegramente en dinero efectivo, conforme se indica en dicha escritura pública; **cuatro**) con noventa mil millones de pesos, que corresponde al aumento del capital social acordado mediante la modificación de la Sociedad efectuada por escritura pública de fecha nueve de octubre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro/dos mil quince, cuyo extracto se inscribió a fojas ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete número cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el cual se suscribió y pagó íntegramente en dinero efectivo, conforme se indica en dicha escritura pública; **cinco**) con quinientos sesenta y nueve mil noventa y tres millones doscientos cincuenta mil pesos, que corresponde al aumento del capital social acordado en la primera junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha uno de junio de dos mil dieciséis. Dicho aumento de capital se pagó por Gas Natural Fenosa Internacional, S.A. con fecha siete de junio de dos mil dieciséis, mediante la cesión y aporte del setenta y cinco por ciento del crédito que consta en el préstamo a largo plazo por mil cien millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que Clover Financial And Treasury Services Limited otorgó a Gas Natural Fenosa Chile SpA con fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el cual fue cedido íntegramente por Clover Financial And Treasury Services Limited, como cedente, a Gas Natural Fenosa Internacional, S.A., como cesionaria, en virtud del contrato de cesión otorgado con fecha uno de junio de dos mil dieciséis, aporte que, en conformidad a lo establecido en los artículos quince de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis y veintiuno de su reglamento, la referida junta de accionistas aprobó y valoró en forma unánime por la totalidad de las acciones emitidas, en la suma de ochocientos veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalente a quinientos sesenta y nueve mil noventa y tres millones doscientos cincuenta mil pesos, según el tipo de cambio del dólar observado publicado por el Banco Central de Chile con fecha uno de junio de dos mil dieciséis, esto es, seiscientos ochenta y nueve coma ochenta y un pesos por dólar. La cesión y aporte del setenta y cinco por ciento del crédito antes referido a favor de la Sociedad, se efectuó por escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don

ML  
S/

ML

Juan Ricardo San Martín Urrejola, con el repertorio número diecinueve mil ochocientos veintiuno / dos mil dieciséis, de fecha siete de junio de dos mil dieciséis; y **seis**) con cincuenta y dos mil ciento diez millones trescientos cincuenta y tres mil sesenta y un pesos, correspondiente a la emisión de cincuenta y un millones novecientos ochenta mil seiscientos setenta y nueve acciones de una sola serie, sin valor nominal, efectuada con cargo al aumento del capital social aprobado en la Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el nueve de agosto de dos mil dieciséis, en la cual se acordó la fusión por incorporación de Compañía General de Electricidad S.A. en Gas Natural Fenosa Chile S.A. El propósito de dicho aumento de capital fue reunir en el patrimonio de Gas Natural Fenosa Chile S.A. la totalidad del patrimonio de Compañía General de Electricidad S.A., descontada aquella parte que ya se encontraba incorporada en el patrimonio de la sociedad absorbente, en su calidad de poseedora del noventa y siete coma tres seis cuatro nueve nueve por ciento del patrimonio de la sociedad absorbida. La valorización de dicho patrimonio en la suma de cincuenta y dos mil ciento diez millones trescientos cincuenta y tres mil sesenta y un pesos, fue aprobada en la Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas, ya referida. El Directorio de la Sociedad distribuirá las cincuenta y un millones novecientos ochenta mil seiscientos setenta y nueve acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de Compañía General de Electricidad S.A., en una relación de canje de cuatro coma siete tres tres nueve acciones de Gas Natural Fenosa Chile S.A. fusionada, por cada acción de Compañía General de Electricidad S.A.”

Ofrecida la palabra a los accionistas, la junta aprueba por aclamación unánime el aumento de capital de la Sociedad en las condiciones ya indicadas y la modificación de los artículos Quinto y Primero Transitorio de los estatutos sociales.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la cuarta materia de la convocatoria, esto es:

- (d) Facultar al directorio de la Sociedad para emitir las acciones antes mencionadas y para proceder a distribuir las directamente entre los accionistas de CGE.**

El presidente propone a la junta facultar al directorio para emitir las nuevas acciones que dan cuenta del aumento de capital acordado, de manera que éstas se distribuyan entre los accionistas de la sociedad absorbida.

Ofrecida la palabra a los accionistas, la junta aprueba por aclamación unánime facultar al directorio para emitir y distribuir las nuevas acciones entre los accionistas provenientes de CGE.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la quinta materia de la convocatoria, esto es:

- (e) **Acordar el cambio de nombre de la Sociedad por el de “Compañía General de Electricidad S.A.”, la disminución del número de directores a cinco y que el cargo de director será remunerado y otras modificaciones estatutarias que la junta pueda acordar.**

El presidente señala que el directorio ha propuesto modificar el nombre de la Sociedad por el de “Compañía General de Electricidad S.A.” Ello con el propósito de mantener las actividades y los activos que se incorporarán a la Sociedad desde CGE, identificados con dicha razón social, ampliamente conocida en el país y en el extranjero. Añade que de aprobarse tal modificación, correspondería adecuar el Artículo Primero de los estatutos sociales reconociendo tal modificación.

Para estos efectos, se propone el siguiente Artículo Primero:

**“ARTÍCULO PRIMERO. Nombre:** Se constituye una sociedad anónima abierta denominada “Compañía General de Electricidad S.A.” Dicha denominación no obsta al uso del nombre de fantasía “CGE”, para fines publicitarios, propaganda u operaciones de banco.”

El presidente señala a continuación que, dada la realidad actual de la Sociedad y su administración, no se justifica que el directorio esté compuesto por siete miembros, por lo que propone a la junta reducir su número a cinco. Asimismo, expresa que se ha previsto proponer que el cargo de director sea remunerado, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas.

Continúa expresando que de aprobarse tal modificación, correspondería adecuar los artículos Sexto, Séptimo y Octavo de los estatutos sociales, reconociendo dichas modificaciones.

Para estos efectos, se propone modificar los estatutos sociales estipulando los siguientes artículos Sexto, Séptimo y Octavo:

**“ARTÍCULO SEXTO. Administración:** La Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El directorio durará un periodo de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento.”

**“ARTÍCULO SÉPTIMO. Remuneración de los directores:** Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas.”



**“ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio:** En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La Superintendencia de Valores y Seguros por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros mediante instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.”

Ofrecida la palabra por el presidente, la junta de accionistas aprueba por aclamación unánime el cambio de nombre de la Sociedad por “Compañía General de Electricidad S.A.”, la reducción del número de directores de la Sociedad a cinco, el que el cargo de director sea remunerado, que el quórum para sesionar sea de tres de sus miembros y la modificación de los artículos Primero, Sexto, Séptimo y Octavo de los estatutos sociales, en los términos antes señalados.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la sexta materia de la convocatoria, esto es:

**(f) Fijar un nuevo texto de los estatutos de la Sociedad.**

El presidente expresa a continuación que debido a la modificación estatutaria acordada en la junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 8 de julio de 2016 y las modificaciones aprobadas en ésta, se ha estimado conveniente proponer que se fije un nuevo texto refundido de los estatutos sociales, que es del siguiente tenor:



**“ESTATUTOS: TÍTULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO. Nombre:** Se constituye una sociedad anónima abierta denominada “Compañía General de Electricidad S.A.” Dicha denominación no obsta al uso del nombre de fantasía “CGE”, para fines publicitarios, propaganda u operaciones de banco. **ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio:** El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que se acuerde establecer en otras provincias o comunas del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO. Objeto:** La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones, dentro y fuera del país, en bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, títulos y acciones de sociedades anónimas y en derechos de sociedades de cualquier clase y en especial: a) Realizar inversiones en el país o en el extranjero en la exploración, explotación, desarrollo, generación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transformación y/o venta de energía en cualquiera de sus formas o naturaleza. b) Administrar las inversiones en generación, transmisión, distribución, comercialización de energía eléctrica y producción, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de gas e invertir y administrar las inversiones directa o indirectamente a través de filiales y coligadas que efectúe en sociedades cuyo giro sea similar, relacionado o vinculado a la energía en cualquiera de sus formas o naturaleza o al suministro de servicios necesarios para dicho objeto, servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía. c) Prestar a sus empresas filiales o coligadas servicios gerenciales, de asesoría financiera, comercial, de planificación, desarrollo, de regulación, técnica, legal, de auditoría, contabilidad y, en general, servicios que sean necesarios para su mejor cometido. d) Invertir en la adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea directamente o a través de sociedades filiales. e) Invertir en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito, bonos, efectos de comercio y valores mobiliarios negociables y aportes a sociedades. **ARTÍCULO CUARTO. Duración:** La duración de la sociedad es indefinida. **TÍTULO II. CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones:** El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón novecientos noventa y dos mil ochenta y nueve millones seiscientos tres mil sesenta y un pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo. **TÍTULO III. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES, SESIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO SEXTO. Administración:** La Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no

accionistas. El directorio durará un periodo de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento. **ARTÍCULO SÉPTIMO. Remuneración de los directores:** Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio:** En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas determinadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La Superintendencia de Valores y Seguros por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros mediante instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. **ARTÍCULO NOVENO. Facultades y funciones del directorio:** El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al gerente de la Sociedad. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El directorio podrá

delegar parte de sus facultades en el presidente o en un director o comisión de directores, en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas.

**TÍTULO IV. PRESIDENCIA Y GERENCIA. ARTÍCULO DÉCIMO.**

**Presidencia:** En su primera sesión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, el que lo será además de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del directorio y las juntas generales de accionistas; b) Convocar a sesiones al directorio cuando lo juzgue necesario y a las juntas de accionistas cuando lo acuerde el directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos de la junta de accionistas y del directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir al directorio para dar cuenta de ellas a la mayor brevedad posible.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Gerencia:** El directorio designará una o más personas en calidad de gerente o gerentes. Entre éstos nombrará uno en calidad de gerente general, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las leyes, de estos estatutos de la Sociedad y de los reglamentos internos que dicte el directorio, cumplir las resoluciones de éste y de las juntas de accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con derecho a voz en las reuniones de directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el directorio estime conveniente confiarle. Parte de estas facultades pueden ser encomendadas por el directorio a uno o más gerentes. El cargo de gerente o gerente general es incompatible con el de presidente, director, contador y auditor de la Sociedad.

**TÍTULO V. JUNTAS DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**

**Convocatoria a junta:** Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas. Las juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar y cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores

M  
S  
f

mej

y Seguros, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Citación a junta:** La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o en el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Además deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella con indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio de internet de la Sociedad, si es que dispone de tales medios. Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar. **TÍTULO VI. FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Empresa de auditoría externa:** La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. **TÍTULO VII. MEMORIA, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Memoria y balance:** El Directorio deberá presentar a la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envíe el directorio de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones y otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones

pertinentes que hubieren formulado los accionistas antes mencionados. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria, el directorio deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad; incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el informe de la empresa de auditoría externa y las demás informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el informe de la empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta y se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad, de haberlo, y, en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Distribución de utilidades:** Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por junta de accionistas. No obstante, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

**TÍTULO VIII. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Disolución y liquidación:** La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la junta de accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora a quien competará efectuar la liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregarse a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de giro, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales. Si la

M  
S

we

Sociedad se disolviera por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Durante el proceso de liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la designación de un presidente de entre sus miembros quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Además será obligación de la comisión liquidadora la convocatoria anual de la junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciere, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurisdicción:** Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un abogado que sea o haya sido profesor de las cátedras de derecho civil o de derecho comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, diez años. El arbitraje estipulado en el presente artículo es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil superen las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.

**TÍTULO FINAL. ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Normas supletorias:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social que, de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente, asciende a la suma de un billón novecientos noventa y dos mil ochenta y nueve millones seiscientos tres mil sesenta y un pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal, según lo acordado en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis por la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, como se indica a continuación: **uno)** con un millón de pesos, que corresponde al capital social suscrito y pagado el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, fecha de constitución de la Sociedad; **dos)** con un billón veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco millones de pesos, que corresponde al aumento del capital social acordado mediante la modificación de la Sociedad efectuada por escritura pública de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete/dos mil catorce, cuyo

extracto se inscribió a fojas dos mil quinientas treinta y seis número mil quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial de fecha nueve de enero de dos mil quince, el cual se suscribió y pagó íntegramente en dinero efectivo, conforme se indica en dicha escritura pública; **tres**) con doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos millones de pesos, que corresponde al aumento del capital social acordado mediante la modificación de la Sociedad efectuada por escritura pública de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número veintiún mil trescientos setenta y cuatro/dos mil quince, cuyo extracto se inscribió a fojas cuarenta y seis mil seiscientos noventa y cinco número veintisiete mil trescientos ochenta y nueve, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, el cual se suscribió y pagó íntegramente en dinero efectivo, conforme se indica en dicha escritura pública; **cuatro**) con noventa mil millones de pesos, que corresponde al aumento del capital social acordado mediante la modificación de la Sociedad efectuada por escritura pública de fecha nueve de octubre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro/dos mil quince, cuyo extracto se inscribió a fojas ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete número cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el cual se suscribió y pagó íntegramente en dinero efectivo, conforme se indica en dicha escritura pública; **cinco**) con quinientos sesenta y nueve mil noventa y tres millones doscientos cincuenta mil pesos, que corresponde al aumento del capital social acordado en la primera junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha uno de junio de dos mil dieciséis. Dicho aumento de capital se pagó íntegramente por Gas Natural Fenosa Internacional, S.A. con fecha siete de junio de dos mil dieciséis, mediante la cesión y aporte del setenta y cinco por ciento del crédito que consta en el préstamo a largo plazo por mil cien millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que Clover Financial And Treasury Services Limited otorgó a Gas Natural Fenosa Chile SpA con fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el cual fue cedido íntegramente por Clover Financial And Treasury Services Limited, como cedente, a Gas Natural Fenosa Internacional, S.A., como cesionaria, en virtud del contrato de cesión otorgado con fecha uno de junio de dos mil dieciséis, aporte que, en conformidad a lo establecido en los artículos quince de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis y veintiuno de su reglamento, la referida junta de accionistas aprobó y valoró en forma unánime por la totalidad de las acciones emitidas, en la suma de ochocientos veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalente a quinientos sesenta y nueve mil noventa y tres millones doscientos cincuenta mil pesos, según el tipo de cambio del dólar observado publicado por el Banco Central de Chile con fecha uno de junio de dos mil dieciséis, esto es, seiscientos ochenta y



nueve coma ochenta y un pesos por dólar. La cesión y aporte del setenta y cinco por ciento del crédito antes referido a favor de la Sociedad, se efectuó por escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con el repertorio número diecinueve mil ochocientos veintiuno / dos mil dieciséis, de fecha siete de junio de dos mil dieciséis; y **seis**) con cincuenta y dos mil ciento diez millones trescientos cincuenta y tres mil sesenta y un pesos, correspondiente a la emisión de cincuenta y un millones novecientas ochenta mil seiscientos setenta y nueve acciones de una sola serie, sin valor nominal, efectuada con cargo al aumento del capital social aprobado en la Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el nueve de agosto de dos mil dieciséis, en la cual se acordó la fusión por incorporación de Compañía General de Electricidad S.A. en Gas Natural Fenosa Chile S.A. El propósito de dicho aumento de capital fue reunir en el patrimonio de Gas Natural Fenosa Chile S.A. la totalidad del patrimonio de Compañía General de Electricidad S.A., descontada aquella parte que ya se encontraba incorporada en el patrimonio de la sociedad absorbente, en su calidad de poseedora del noventa y siete coma tres seis cuatro nueve nueve por ciento del patrimonio de la sociedad absorbida. La valorización de dicho patrimonio en la suma de cincuenta y dos mil ciento diez millones trescientos cincuenta y tres mil sesenta y un pesos, fue aprobada en la Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas, ya referida. El Directorio de la Sociedad distribuirá las cincuenta y un millones novecientas ochenta mil seiscientos setenta y nueve acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de Compañía General de Electricidad S.A., en una relación de canje de cuatro coma siete tres tres nueve acciones de Gas Natural Fenosa Chile S.A. fusionada, por cada acción de Compañía General de Electricidad S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Quedan designados directores provisorios de la Sociedad los señores Carlos J. Alvarez Fernández, Manuel García Cobaleda, José Enrique Auffray García, Eduardo Morande Montt e Iñigo Sota Yusta. Este directorio durará en sus funciones hasta la próxima junta ordinaria de accionistas que celebre la Sociedad. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Las publicaciones que deba efectuar la sociedad se harán en el diario La Tercera. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Se designa como empresa de auditoría externa a Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada, quienes informarán respecto al ejercicio que termina el treinta y uno de diciembre del año en curso.”

Ofreída la palabra por el presidente, la junta de accionistas aprueba por aclamación unánime el nuevo texto refundido de los estatutos de la Sociedad.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la séptima materia de la convocatoria, esto es:

**(g) Determinar la fecha desde la cual la fusión producirá sus efectos.**

El presidente señala que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, la Fusión producirá sus

efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del citado Reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de Fusión de la Sociedad y CGE, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo 5° de la Ley 18.046.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la octava materia de la convocatoria, esto es:

**(h) Aprobar que la Sociedad se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por CGE.**

El presidente señala a continuación que el directorio acordó proponer que de conformidad y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, la Sociedad se haga solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere adeudar CGE. Añade que como ya se expresó al tratar la primera materia de la convocatoria, en caso de aprobarse esta proposición, no será necesario dar aviso de término de giro por CGE.

Ofrecida la palabra a los accionistas, se aprueba por aclamación unánime que la Sociedad se haga solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere adeudar la sociedad absorbida.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la novena materia de la convocatoria, esto es:

**(i) Elegir un nuevo directorio de la Sociedad y determinar su remuneración hasta la próxima junta ordinaria de accionistas.**

El presidente expresa que atendido el acuerdo estatutario alcanzado en esta junta extraordinaria de accionistas sobre la disminución del número de directores a cinco, corresponde a la asamblea pronunciarse respecto de la elección de los nuevos integrantes. Luego indica que en concordancia con la nominación contenida en el artículo segundo transitorio de los estatutos aprobados precedentemente, se sugiere designar a las siguientes personas para ocupar dichos cargos: Carlos J. Alvarez Fernández, Manuel García Cobaleda, José Enrique Auffray García, Eduardo Morande Montt e Iñigo Sota Yusta.

Luego indica que debido a que la junta aprobó establecer que el cargo de director de la Sociedad sea remunerado, sustituyendo al efecto el artículo Séptimo de los estatutos, corresponde que se fije la remuneración correspondiente a lo que resta del ejercicio 2016 y hasta la celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas. Agrega que para dicho efecto se ha previsto proponer que la remuneración sea: una remuneración fija mensual, a todo evento, equivalente a ciento cincuenta y tres unidades de fomento para integrante del directorio,

*Miguel*

*M  
G*

correspondiéndole al presidente el equivalente a una coma cinco veces dicha cantidad.

Ofrecida la palabra, la junta aprueba por aclamación unánime las proposiciones precedentes, respecto de los nuevos integrantes del directorio y su remuneración.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la décima materia de la convocatoria, esto es:

- (j) Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la fusión señalada en las letras precedentes, así como los poderes que estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la fusión que acuerden los accionistas.**

El presidente expresa que se ha previsto finalmente que los accionistas adopten los acuerdos necesarios para ejecutar lo acordado en la presente junta, como lo es el otorgamiento de los poderes pertinentes para proceder a su legalización y el otorgamiento y suscripción de los instrumentos que se requieran para declarar materializada la fusión y perfeccionar la incorporación de la totalidad del activo y pasivo de CGE a la Sociedad.

Luego indica que en este sentido es necesario designar mandatarios para reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente junta, una vez que se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia; para solicitar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones legales del extracto de dicha escritura pública; para otorgar y suscribir el o los instrumentos públicos y o privados que en derecho se requiera para permitir la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de la totalidad del activo y pasivo de CGE a la Sociedad, como aquellos que tengan por objeto rectificar, complementar y o aclarar el contenido de los anteriores, pudiendo en esos mismos instrumentos otorgarse los poderes y formularse las declaraciones para obtener en los registros que correspondan, sean públicos o privados, o ante cualquier autoridad y o servicio público, la inscripción, subinscripción, anotación y o archivo de esos mismos instrumentos y de los derechos y obligaciones que consten en los mismos; para solicitar las autorizaciones, resoluciones y o pronunciamientos administrativos que procedan para obtener la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de cualquier derecho, concesión y o permiso público y o administrativo; como asimismo para otorgar y suscribir si fuere necesario, la escritura pública de declaración de materialización de la fusión por incorporación materia de la presente junta de accionistas, pudiendo acordar todas sus estipulaciones, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales.

Para estos efectos, el presidente señala que se propone facultar a los señores Rafael Salas Cox, Pablo Silva Oro, Roberto Guerrero Valenzuela y César Gálvez Tobar, quienes podrán actuar indistinta y separadamente.

Luego el presidente expresa que también es necesario designar mandatarios para realizar todas las actuaciones, presentaciones, declaraciones, solicitudes, peticiones, aclaraciones, complementaciones y rectificaciones, sean orales o escritas, ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y las municipalidades, relativas al balance de término de giro de Compañía General de Electricidad S.A., para cuyo efecto se propone facultar a don José Marcelo Jacard Besoain, cédula de identidad número ocho millones dos mil setecientos catorce guión uno y a doña Carolina Rivas Cadiz, cédula de identidad número catorce millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos siete guión k.

Ofrecida la palabra, la junta de accionistas aprueba las proposiciones precedentes por aclamación unánime.


Finalmente, se aprobó por aclamación unánime dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente Junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia, sin esperar su posterior aprobación. Enseguida, el presidente expresa que todos los documentos que han servido de base a los acuerdos de fusión y que fueron aprobados en la presente junta de accionistas, se entenderán que forman parte integrante de la presente acta para todos los efectos legales y se agregarán en Libro de Juntas de Accionistas a continuación de ésta. Sin haber más que tratar, se levanta la junta, siendo las 11:40 horas.



**Gonzalo Soto Serdio**  
Presidente



**Rafael Salas Cox**  
Secretario



**José Marcelo Jacard Besoain**  
p. Gas Natural Fenosa Internacional,  
S.A. Agencia en Chile



**Roberto Guerrero**  
Valenzuela

## CERTIFICADO NOTARIAL

El Notario que suscribe certifica:

Uno: Que ha estado presente en la reunión a que hace mención el acta que precede y que corresponde a la junta extraordinaria de accionistas de "Gas Natural Fenosa Chile S.A.", celebrada el día 9 de agosto de 2016 a las 11:00 horas, en el Salón Cerro El Plomo del Hotel Plaza El Bosque Nueva Las Condes, ubicado Avenida Manquehue N° 656, comuna de Las Condes, Santiago;

Dos: Que asistieron a la referida junta los accionistas titulares que se expresan al comienzo del acta, quienes firmaron la hoja de asistencia, concurrencia que se mantuvo durante todo el transcurso de ésta, en especial, al momento de la toma de acuerdos;

Tres: Que los acuerdos adoptados por la junta fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes;

Cuatro: Que el acta que precede es reflejo y expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la junta extraordinaria;


Cinco: Que el acta ha sido suscrita por el señor Gonzalo Soto Serdio, en su condición de presidente de la Sociedad, por el señor Rafael Salas Cox en su calidad de secretario, por el señor José Marcelo Jacard Besoain en representación de Gas Natural Fenosa Internacional, S.A. Agencia en Chile y por el señor Roberto Guerrero Valenzuela, por sí, estos dos últimos en calidad de únicos accionistas de la Sociedad.

Santiago, 9 de agosto de 2016.

  
**Mauricio Bertolino Rendic**  
**Notario Público Titular**

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE ROLA A FOJAS 13 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS DE ACCIONISTAS DE GAS NATURAL FENOSA CHILE SPA, ABIERTO CON FECHA 1 DE JUNIO DE 2016.**

**SANTIAGO, 11 DE AGOSTO DE 2016**

  
**Antonio Gallart Gabás**  
**Gerente General**

